

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2006-00498-00.

Teniendo en cuenta que no se ha cumplido el requerimiento realizado por el Despacho a folio 62, se oficiará directamente al Centro Zonal Noroccidental del I.C.B.F. en Medellín para que certifiquen si la señora IDALBA ELENA RUÍZ GALLEGO C.C. 43.113.560 continúa con la custodia y cuidados personales de la adolescente EVELYN BEDOYA RUIZ, tal y como lo dispusieron en auto del 20 de agosto de 2010 dentro del radicado 10803525. Lo anterior para efectos de continuar con la entrega de la cuota alimentaria.

NOTIFÍQUESE

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ (E)

cf

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e92cd6a7353ec0b2a8f4b72f099cbe0b5a20bb7d3bb883eb7603116c16cc4

84

Documento generado en 16/06/2021 06:42:42 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>